



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00330-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Rodrigo Gutiérrez Paulino** y en contra de **Norberto Álvarez González**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura de venta No. 2414:

1. **\$6.546.400,00**, por concepto de capital contenido en la factura aportada como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

Factura de venta No. 2436:

1. **\$2.010.200,00**, por concepto de capital contenido en la factura aportada como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de julio de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

Factura de venta No. 2466:

1. **\$5.871.900,00**, por concepto de capital contenido en la factura aportada como base de la acción.

2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

Factura de venta No. 2476:

1. **\$8.055.600,00**, por concepto de capital contenido en la factura aportada como base de la acción.

2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de julio de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

Factura de venta No. 2485:

1. **\$5.026.000,00**, por concepto de capital contenido en la factura aportada como base de la acción.

2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

Factura de venta No. 2492:

1. **\$3.448.000,00**, por concepto de capital contenido en la factura aportada como base de la acción.

2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de agosto de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Jairo Alberto Pinilla Niño, como apoderado de la parte demandante, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 029 de fecha
24-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8306c257a2376ad82259fda3b63b38a2f1ed21a5996cbf63e2be9cac6b8
3a98b**

Documento generado en 21/08/2020 03:28:08 p.m.